



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1916

VISTO:

La Resolución General N° 1883/16 y su modificatoria N° 1909/17;

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida resolución se reglamentaron los aspectos técnicos y procedimientos para la aplicación de las normativas del Código Tributario Provincial atinentes al domicilio fiscal y notificaciones;

Que en el artículo 15 de la Resolución General antes citada se aprobaron los formularios, los cuales fueron incorporados como Anexos I a XI de dicha resolución;

Que resulta necesario incorporar un nuevo formulario, para la aplicación del artículo 10 de la Resolución General, el cual reglamenta el procedimiento a seguir para los casos en que no se ha ubicado el domicilio del contribuyente con arreglo a lo dispuesto en los artículos precedentes de dicha Resolución, pudiendo el Organismo disponer la constitución del domicilio en la sede de la Administración Tributaria, según lo establece el artículo 20, parte pertinente, del Código Tributario Provincial, Ley N° 83 -F (antes DL 2444/62);

Que por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE :

Artículo 1º: Modificase el artículo 15 de la Resolución General N° 1883/16 y modificatoria N° 1909/17, incorporando el Formulario N° 3150 el cual se agrega como Anexo XII a la citada resolución, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 SEP 2017

Hay dos (2) sellos que dicen: C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ – ADMINISTRADOR GENERAL ATP y Dra. LUCIA INES SCHWEIZER – ASESORA LEGAL ATP.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



Form.AT N° 3150

ANEXO XII A LA RESOLUCION GENERAL N° 1916
DOMICILIO INEXISTENTE- CONSTITUCION DE OFICIO (ART. 10°)

RESOLUCION INTERNA N° _____

Resistencia, de del .-

VISTO:

El contribuyenteCUIT
....., con domicilio fiscal constituido en : y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones en trámite ante esta Administración Tributaria Provincial, las notificaciones enviadas por correo, han sido devueltas sin notificar, configurándose el supuesto previsto por el art. 6. inciso.....de la Resolución General N° 1883/16 y modificatoria, reglamentaria del art. 20 del Código Tributario Provincial;

Que el citado artículo 20 del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (antes DL 2444/62, t.v) establece en su parte pertinente: “ *Del Domicilio: Constitución de Oficio.Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Tributaria Provincial donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento a seguir para este tipo de notificación*”;

Que por su parte, el artículo 10° de la RG N° 1883 y su modificatoria N° 1909/17, reglamenta la constitución de oficio del domicilio fiscal;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente resolución;

LA DCCIÓN. GRAL. DE REC. TRIBUTARIA/ FISCALIZACION
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio del contribuyente CUIT....., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil

Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el art. 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83 -F (antes DL 2444/62), t.v.,la cual tiene prevista una multa conforme “ITEM 05:



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días ...”
de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias.
...///Continúa **ANEXO II A LA RESOLUCION GENERAL N° 1916**

Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Sumarios y Multas y archívese.